

# El agravio del asesor con el IVA: gratis a fondos, 21% a particulares

Las eafis piden que se corrijan varios puntos de la norma que traspone la directiva Mifid 2

P. M. SIMÓN  
MADRID

La democratización del asesoramiento, la pérdida de influencia de la gran banca, los consejos certeros para todos... Estos eran algunos de los mensajes que se lanzaron con la creación de un nuevo actor en el mercado: las empresas de asesoramiento financiero (eafi).

Con un estatus inferior a las agencias y las sociedades de valores –estas tienen acceso al dinero, a diferencia de las eafis–, su misión principal es aconsejar y guiar a particulares y sociedades en sus inversiones financieras.

La puesta de largo fue a inicios de 2009, a través de una circular de la CNMV que concretaba la definición reflejada en la primera edición de la directiva europea sobre mercados e instrumentos financieros Mifid. Ocho años después, el éxito deja bastante que desear, con un total de 166 a cierre de junio. Su

cantidad está estancada desde las 162 del segundo trimestre del año pasado.

El objetivo de arañar cuota de mercado a la gran banca se convirtió enseguida en una misión casi imposible. Firmas de tamaño notable, como Abante o Arcano, crearon sus propias eafis, desafiando el propósito inicial de su concepción.

La segunda derivada llegó unos años más tarde, cuando una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea falló en marzo de 2013 –la sentencia se puede consultar en la web de **CincoDías**– que los asesores de las instituciones de inversión colectivas, ya sean fondos o sociedades de inversión de capital variable (sicav), estaban exentos de pagar el impuesto de valor añadido (IVA). En España tributan al tipo general del 21%.

En el fallo se indica una directiva europea que especifica que está exenta de este impuesto “la gestión de fon-

dos comunes de inversión definidos como tales por los Estados miembros”.

La sentencia concluye que “los servicios de asesoramiento sobre inversión en valores mobiliarios prestados por un tercero a una sociedad de inversión de capitales o gestora de un fondo de inversión están comprendidos en el concepto de gestión de fondos de inversión”. Por ello, no cabe que se les aplique el IVA. Una consulta a la Dirección General de Tributos española de 2015 ratifica esta situación.

Fuentes del sector reconocen que esta mayor carga impositiva supone en la práctica una discriminación para el particular que quiere utilizar los servicios de una eafi. Una solución es poner fin a este agravio comparativo y cambiar la legislación para que también estén exentos de pagar el IVA los pequeños inversores usuarios de eafis.

Desde Economistas Asesores Financieros, presidido



Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda. EFE

por David Gassó Puchals, organismo del **Consejo General de Economistas**, se ha pedido que los clientes puedan deducirse los gastos de asesoría en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) o parte de los mismos. Lo mismo ha solicitado la Asociación Española de Em-

presas de Asesoramiento Financiero (Aseafi), según publicó *El Economista*. La segunda versión de la directiva europea para que los mercados funcionen mejor, Mifid 2, que entra en vigor en enero, también ha sido criticada por el sector, que ha realizado propuestas (véase apoyo).

## Un agujero para saltarse la ley

► En el plazo de consulta de las normas para trasponer Mifid 2 a la regulación española, el **Consejo General de Economistas** advirtió de que no tendrán que registrarse si la entidad ofrece el servicio de inversión de manera accesoria. Se abre así la veda a que un gran número de firmas no se registren como eafis. Piden concreción.

► Sin agentes. Otra de las quejas es que las eafis son el único tipo de empresas de servicios de inversión que no puede tener agentes ni para la captación de clientes. “Consideramos que es una discriminación”, añaden desde el Consejo.